





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Palacio de Justicia – Oficina 408

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 288-680012333000-2019-00211-00 RG

SEÑORES: SITIO WEB PAGINA INSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

Proceso:

NULIDAD

Accionante:

LUIS JOSE BLANCO MARTINEZ

Accionado:

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Radicado:

680012333000-2019-00211-00

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 27 de marzo de 2019, me permito remitir copia de la misma con el fin de que se surta trámite de informar a la comunidad sobre la existencia del proceso a través del sitio web dispuesto para este tribunal en la página institucional de la rama judicial.

Atentamente,

ANDREA LUCIA PLATA ANGARITA

ESCRIBIENTE







TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Mag. Ponente: Dr. RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO

VERNO SITTEMATE

Bucaramanga,

MEDIO DE CONTROL:

SIMPLE NULIDAD

ACCIONANTE:

LUIS JOSÉ BLANCO MARTÍNEZ

ACCIONADA:

INSTITUTO GEOGRÁFICO

AGUSTÍN

CODAZZI

EXPEDIENTE:

680012333000**2019**00**211**00

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** en **PRIMERA INSTANCIA** el medio de control de **SIMPLE NULIDAD**, instaurado por LUIS JOSÉ BLANCO MARTÍNEZ contra el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. En consecuencia se **DISPONE**:

- 1. <u>NOTIFÍQUESE</u> personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA Ley1437/11, modificado por el artículo 612 del CGP-, al Representante legal del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** de lo cual la secretaría dejará expresa constancia en este informativo.
- 2. <u>NOTIFÍQUESE</u> personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA Ley1437/11, modificado por el artículo 612 del CGP -, al representante del MINISTERIO PÚBLICO por intermedio del PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS de lo cual la secretaría dejará expresa constancia en este informativo.
- 3. <u>NOTIFÍQUESE</u> personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA Ley 1437/11, modificado por el artículo 612 del CGP -, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de lo cual la secretaría dejará expresa constancia en este informativo.
- **4.** El Despacho se abstiene de requerir el pago de gastos de notificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 171 del CPACA.
- **5.** <u>CÓRRASE</u> traslado al demandado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem, el cual comenzará a correr, una vez se acuse el recibido de que trata el artículo 612 del CGP, y vencido el traslado común de veinticinco (25) días, contados después de surtida la última notificación, en virtud de lo señalado en el quinto inciso de la precitada norma.
- **6. REQUIÉRASE** a la parte demandada en este proceso, para que dentro del término de traslado de la demanda **allegue el expediente administrativo** que culminó con la expedición de los actos demandados y demás pruebas que pretenda hacer valer.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 numeral 5 del CPACA SE ORDENA que por Secretaría se publique un aviso en la página web de la Rama Judicial a través del cual se informe a la comunidad en general de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO

Magistrado

in manifer i the solution and the solution of the solution of

28 MAR 2019